

ANEXO V (artículo 2°)

MODELO DE DISPOSICIÓN POR BAJA PATRIMONIAL DE BIENES DE USO (MUEBLES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICOS) POR REZAGO, AUTORIZANDO SU DESTRUCCIÓN (ÁREAS DESCENTRALIZADAS)

Referencia: Baja patrimonial de bienes por rezago -Destrucción-.

VISTO el Expediente Electrónico N° (*incorporar número GDE*), y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente, la (*Agencia/Distrito/Aduana/Otro de la Dirección/Dirección Regional/Otro*) da cuenta de la existencia de bienes en condición de rezago.

Que cabe dar lugar a lo manifestado por considerar que dichos bienes no pueden seguir siendo utilizados por resultar antieconómica su reparación para esta Administración Federal.

Que por lo expuesto y atento a lo establecido por la normativa vigente resulta procedente autorizar su destrucción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° .../... (AFIP) (*colocar número de disposición de baja de bienes vigente*), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL/DIRECTOR/DIRECTOR REGIONAL DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL/DIRECCIÓN/DIRECCIÓN REGIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en condición de rezago a los bienes detallados en la planilla complementaria a la presente (*IF con numeración GEDO*), por un valor residual de PESOS (\$).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la destrucción de los bienes en condición de rezago detallados en la planilla complementaria mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Pase a *(citar área responsable)* o Pase a la División Control de Servicios Generales y Técnicos del Departamento Gestión de Bienes y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Logística. *(Cuando los bienes se encuentren localizados en el área metropolitana -AMBA- o el área descentralizada patrimonialmente responsable no cuente con los recursos necesarios para realizar la destrucción/reciclado, los bienes sujetos a normativa local o regímenes especiales -tales como los que propenden a la preservación del medio ambiente, por ejemplo: aparatos electrónicos en desuso o Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM)-, podrán ser destruidos/reciclados a través de la suscripción de convenios con organismos públicos o, en su defecto, la contratación de una empresa que cumpla con las normas vigentes)*

ARTÍCULO 4°.- Elaborada y suscripta el acta respectiva, comuníquese, remítase el expediente a la División Patrimonio del Departamento Contabilidad General de la Dirección de Presupuesto y Finanzas para su intervención, dese conocimiento a la Subdirección General de Auditoría Interna y archívese.

DISPOSICIÓN N° .../...(....)



Administración Federal de Ingresos Públicos
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Baja de bienes de uso muebles. Disposición N° 252/13 (AFIP). Su sustitución. ANEXO V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.